



**CENTRO FINANCIERO N° 1 COMANDO EN JEFE  
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES N° 1  
Jefatura**

Asunción, 25 de julio 2025.

NOTA N°: 188/25

**OBJETO:** Contestar observaciones de Adjudicación Etapa I.

**AL** : SEÑOR DIRECTOR NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.  
**Abg. JUAN ENCINA PEREZ.**

E. S. D.

Tengo el agrado de dirigirme al Señor Director Nacional, en relación a la observación realizada en el marco de la convocatoria **LICITACIÓN MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 23/25**, para la “**ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTOS MUSICALES PARA LA DIGEMABEL**”, con ID 471.095, en la primera Etapa de Adjudicación, donde se detalla lo siguiente:

**Observaciones del Verificador**

1. - CARGA DE DATOS DEL SICP

1. Datos del SICP

**Nota de responsabilidad**

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19. 2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19. 3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19. 4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). Consideración Normativa: Art 79 y 82 de la Ley 2051/03

**Comentario**

En el informe se menciona que se disminuyeron los ítems (2 y 4), teniendo en cuenta que realmente son los ítems (1 y 4). Solicitamos subsanar. Remitir informe y/o Resolución complementarios junto con los documentos del Contrato.

**Se difunde el proceso conforme a la justificación**

Conforme a la nota y/o documentación respaldatoria remitida, se difunde el presente proceso dejando bajo responsabilidad exclusiva de la convocante cualquier inconveniente que de las mismas pudieran surgir.

**RESPUESTA DE LA CONVOCANTE:**

En referencia al comentario esta Convocante manifiesta lo siguiente: el Informe de Evaluación consta de dos partes el Informe de Evaluación y el Informe de Evaluación Complementario de fecha 04 de julio de 2025, por un error involuntario solo se levantó el Informe de Evaluación y no así el Informe de Evaluación Complementario, por lo que adjuntamos donde se visualiza la correcta carga de cantidades disminuidas en los ítems N° 1 y N° 4 correspondientes.

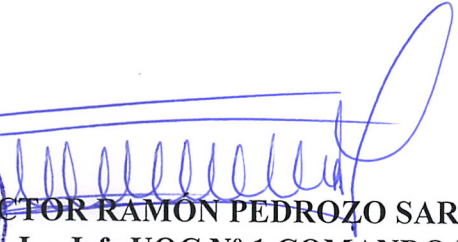


**CENTRO FINANCIERO N° 1 COMANDO EN JEFE  
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES N° 1  
Jefatura**

Por todo lo expuesto solicito una vez verificado en detalle el documento adjuntado a la presente, la publicación de la adjudicación en su Primera Etapa de manera a proseguir con los trámites administrativos correspondientes.

Sin otro particular aprovecho la ocasión para expresarle mis saludos y distinguida consideración.



  
**VICTOR RAMÓN PEDROZO SARAVIA**  
Cap AvL - Jefe UOC N° 1 COMANDO EN JEFE